



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 276-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 11 de octubre de 2023.

VISTOS:

Informe Técnico N° 08-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 004-2023-ALE-ARPR-MDS; Memorando N° 067-2023-MDS/A-GM-GDU; Informe Técnico N° 22-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 0105-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 664-2023-MDS/A/GM/GDU; Informe N° 664-2023MD/A/GM/GDU; Informe Legal N° 266-2023-MDS/A-GM-OAJ; Carta N° 164-2023-JAST con Registro T.D. N° 00015978; Informe N° 852-2023-MDS/A/GM/GDU; Proveído N° 2295-2023-GM; Informe Legal N° 360-2023-MDS/A-GM-OAJ; Proveído N° 3579-2023-GM; Informe N° 00541-2023-MDS/A-GM-OPP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; y 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

Que, mediante Licitación Pública N° 003-2021-MDS se otorga la Buena Pro a JAST S.R.L. Con fecha 29 de setiembre de 2021 se firma el Contrato N° 089-2021-MDS/GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y JAST S.R.L., para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento del Complejo Multideportivo Valeriano López Mz M Prima del PP.JJ. 04 de Octubre del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" CUI 2469043, por un monto de S/ 6'201,790.42 Soles, y un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario. El plazo contractual se inició el 21 de octubre del 2021, con suspensión de plazo N° 01 por 17 días calendario, Suspensión de Plazo N° 02 por 23 días calendario, Ampliación de Plazo N° 01 por 23 días calendarios, habiéndose recepcionado la obra el 22 de diciembre del 2022.





Que, mediante Contrato N° 098-2021-MDS/GM se contrata los servicios de supervisión de obra al Ing. Jesús Luis Umeres Riveros, por un monto de S/ 204,786.21 soles, y un plazo de ciento veinte (120) días calendario.

Que, del Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 22 de diciembre de 2022, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 389-2022-MDS/A-GM), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "El Comité de Recepción de Obra, ha deliberado y por unanimidad otorga la conformidad de la Ejecución de Obra respectiva, salvo vicios ocultos y defectos, dando por recepcionada la obra, concluido el proceso de Recepción de Obra y funciones del Comité para el presente caso y cuya regulación de los procedimientos administrativos se rigen por lo expresado en los párrafos precedentes."

Que, con Informe Técnico Nro. 08-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP de fecha 03 de Marzo del 2023, la Técnico Ingeniera I de la Subgerencia de Liquidaciones de obras, hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Final de Liquidación de Contrato de Obra, desprendiéndose lo siguiente:

(...)

4.1 DEL CUADERNO DE OBRA

(...)

- Mediante Asiento 175 de fecha 09/06/2022, el Supervisor de Obra, acorde a los plazos establecidos en el numeral 208.1 del RLCE, se procedió con la revisión del cumplimiento de todas las partidas del expediente técnico principal, reducción de obra N° 01 y Adición de Obra y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, se corrobora el fiel cumplimiento de los establecido en planos y especificaciones técnicas, con excepción de las partidas:
- 24.01.01 Medidor, 27.03.06.01 Conexión de Agua Potable 2", 28.06.02 Conexión a la Red Colectora Desagüe PVC 8", 28.06.04 Rotura y Reposición de Pavimento Asfáltico; dado que implica intervenir en propiedad de tercero (SEAL y SEDAPAR), esto debido a que no se ha realizado las conexiones definitivas de electricidad, agua y desagüe por parte de dichas Entidades, por lo tanto se da por culminado la ejecución de la obra y sus modificaciones dentro del plazo de ejecución de obra y se procederá con la solicitud de conformación de comité de recepción de obra.
- Mediante Asiento N° 176 de fecha 24/06/2022, el Supervisor de Obra, pone de conocimiento el proceso de recepción de obra el cual tiene de asunto suspensión de solicitud de recepción de obra, dentro del cual concluye que se dispone suspender la solicitud de conformación de comité de recepción de obra hasta que las ENTIDADES prestadoras del Servicio procedan a realizar las conexiones.
- Mediante Asiento N° 180 de fecha 10/08/2022, el Residente de Obra, deja constancia que estando la obra culminada y en estado de SUSPENSIÓN DE OBRA para la recepción de la misma, es que se indica que ha pasado Carta Notarial a la Empresa Contratista JAST manifestando mi renuncia al cargo por tener que asumir el cargo de ingeniero Residente en otra obra.
- Mediante Asiento N° 181 de fecha 19/11/2022, el Supervisor de Obra, recibió la Carta N° 1559-2022-MDS de la Subgerencia de Obras Públicas, por lo que indica al Contratista que realice inmediatamente el deductivo que corresponda en lo que se refiere a actividades vinculadas a SEDAPAR.
- Mediante Asiento N° 182 de fecha 15/12/2022, el Supervisor de Obra, indica que todas las partidas se encuentra al 100%, por lo que solicita que se prosiga con lo que corresponda a la recepción de obra, solicitada en su debida oportunidad.
- Mediante Asiento N° 183 de fecha 22/12/2022, el Supervisor de Obra, manifiesta que se procedió con la recepción de obra, por lo que procede al Cierre del Cuaderno de Obra.

(...)

4.7 TRAMITES REALIZADOS PARA LAS CONEXIONES DE AGUA, DESAGUE Y LUZ

(...)

- Con Carta N° 007-2022/CONSORCIO JUR, Registro TD 00000611 de fecha 14/01/2022, el Supervisor de Obra presenta el Expediente para la tramitación de la factibilidad de suministro de agua y conexión a red de desagüe, la cual fue proporcionada por el Contratista ejecutor.
- Con Informe N° 00289-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 02/02/2022, el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita una Carta suscrita por el representante legal de la Municipalidad.
- Mediante Oficio N° 047-2022-MDS de fecha 08/02/2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, solicita las evaluaciones correspondientes a la Factibilidad de Suministro para el proyecto.
- Mediante Carta N° 196-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 02/03/2022, el Sub Gerente de Obras Públicas devuelve el Expediente a la Contratista JAST S.R.L., puesto que como es de su conocimiento el proyecto cuenta con factibilidad de Servicios de SEDAPAR, dicho documento fue alcanzado por el proyectista.
- Mediante Carta N° 0227-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 08/03/2022, el Sub Gerente de Obras Públicas, indica el estado de trámite de SEAL y SEDAPAR.
- Con Carta N° 023-2022/CONSORCIO JUR de fecha 09/03/2022, el Supervisor de Obra, remite la documentación entregada por la Entidad para la tramitación de Servicio ante SEAL; asimismo indica que





con Carta N° 0196-2022-MDS/A-GM-GDU-SGOP hace de conocimiento acerca de la Factibilidad de Servicios de SEDAPAR.

- Mediante Carta N° 026-2022-JAST/OCMVLP/EANL-RO, Reg. TD 00003234 de fecha 10/03/2022, la Contratista JAST S.R.L., remite los requisitos para la conexión del servicio de agua y desagüe.
- Con Carta N° 027-2022-JAST/OCMVLP/EANL-RO de fecha 22/03/2022, la Contratista JAST SRL, comunica que el trámite de conexión domiciliar definitiva corresponde a la Entidad y que sea colaborado hasta donde fue posible; y solicita se tomen las precauciones del caso a fin de lograr la Conexión domiciliar definitiva.
- Mediante Carta N° 027-2022/CONSORCIO JUR, Reg. TD N° 0003945 de fecha 23/03/2022, el Supervisor de Obra, adjunta el pronunciamiento del Contratista respecto al trámite ante SEAL, de acuerdo a la revisión del Expediente Técnico no se indica en ninguna partida para la elaboración o seguimiento para la contratación del Servicio de Energía Eléctrica.
- Con Hoja de Coordinación N° 00250-2022-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD de fecha 07/04/2022, el Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres, remite la Constancia de Posesión N° 086-2022-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD.
- Con Carta N° 053-2022/CONSORCIO JUR, Reg. TD N° 00007578 de fecha 30/05/2022, el Supervisor de Obra, pone de conocimiento que se encuentran a 6 días de culminar el plazo solicitado en la ampliación de plazo por la ejecución del Adicional de Obra N° 01; asimismo; la Supervisión manifiesta su preocupación ya que exime de las consecuencias que podrían contravenir al no realizar la conexión de agua, desagüe y electricidad al proyecto, dado que escaparía de las funciones y competencias que se le atribuyen.
- (...)
- Con Carta Poder el Ing. Wilbert Mendoza Aparicio otorga Poder al Sr. Hugo Herrera Quispe, para que realice los trámites correspondientes para la instalación de los suministros de agua, desagüe y suministro eléctrico.
- Con Carta N° 1559-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 18/11/2022, el Sub Gerente de Obras Públicas, informa al CONSORCIO JUR que deberá efectuar un Deductivo de Obra debido a que no se cuenta con la autorización de SEDAPAR para otorgar la conexión de agua y desagüe a la red pública.
- (...)

Que, en tal sentido, el mencionado Informe Técnico Nro. 08-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP de fecha 03 de Marzo del 2023, la Técnico Ingeniera I de la Subgerencia de Liquidaciones de obras, concluye lo siguiente:

- Que la Liquidación de Contrato de obra presentada por la Contratista ha quedado aprobada, de acuerdo al Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la conformidad de la Supervisión y de acuerdo a las funciones de la Subgerencia de Liquidaciones de Obra.
- Se concluye que el inicio de la obra es el 21/10/2021; culmina el 05/06/2022 y se recepciona la obra el 22/12/2022.
- Se concluye que la demora en la recepción de la obra, se ocasiona a raíz de la demora en las conexiones de agua, desagüe y energía eléctrica por las empresas prestadoras de servicios (SEAL y SEDAPAR), no responsabilidad de la Contratista.
- Que como resultado de la Liquidación Final del Contrato de Obra revisada por la Supervisión y la SLO, (Ver Cuadro 5.3.7) el Costo Total de la Obra asciende a un monto de: S/. 6'554,846.13 (Seis Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 13/100 Soles), incluye IGTV.
- Que como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra existen pagos pendientes a favor de la Contratista por concepto de Valorización (Ver cuadro 5.3.5. A), por un monto de S/. 10,674.17 (Diez Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 17/100 soles), incluye IGTV.
- Que como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra existen pagos pendientes a favor de la Contratista por concepto de Reajustes de Precios (Contrato Principal y Adicional de Obra (Ver cuadro 5.3.5. B), por un monto de S/. 437,773.73 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Tres con 73/100 soles), incluye IGTV.
- Que como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra existen pagos pendientes a favor de la Contratista por concepto de Gastos Generales (Ver cuadro 5.3.5. C), por un monto de S/. 61,566.94 (Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Seis con 94/100 soles), incluye IGTV.
- Que como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra existen pagos pendientes a favor de la Contratista por concepto de Compensación de Servicios (Factor F y V) (Ver cuadro 5.3.5. D), por un monto de S/. 11,511.93 (Once Mil Quinientos Once con 93/100 soles), incluye IGTV.
- Que una vez APROBADA la Liquidación de Contrato, mediante Acto Resolutivo corresponde la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra y Adicional de Obra N° 01.
- Los aspectos no previstos en el presente documento, se sujetará a lo establecido en las Bases, Contrato de Ejecución de Obra y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.





- Que de acuerdo a su contenido y observaciones realizadas corresponde a las instancias superiores evaluar las responsabilidades de las deficiencias que pudiera existir.
- Que al Costo de Liquidación de Contrato de Obra, se deberá incluir los gastos administrativos de la Entidad, como pagos por elaboración de expediente técnico, pagos de Supervisión de obra u otros a fin de totalizar el Costo y Cierre Final del Proyecto.

Que, a través del Informe N° 004-2023-ALE-ARPR-MDS el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina entre otros que se ha validado la culminación de la obra indicada por el residente el Asiento de Cuaderno de obra 174, por parte de la Supervisión, en asiento 175, siendo que no se habría cumplido con la ejecución del total de las partidas contractuales; siendo que no se habría cumplido con la ejecución del integro de las partidas contractuales el certificado de conformidad emitido por el Supervisor JESUS UMERES RIVEROS, carece de validez al no adecuarse al principio de veracidad; conforme a los antecedentes la obra recién se habría ejecutado al 100% conforme al Asiento de Cuaderno de Obra Nro. 182 en fecha 15 de diciembre de 2022, en tal sentido corresponde a la Entidad a través de su área técnica, realizar el cálculo de la Penalidad por retraso y Ejecución en mora, debiendo después de ello calcular el monto de la liquidación y los saldos a favor del contratista y la Entidad de corresponder; una vez culminado el procedimiento de liquidación, en vista de las actuaciones tanto de servidores como del propio supervisor se debe derivar los actuados a las áreas competentes a fin que se establezcan las responsabilidades tanto civiles como administrativas de ser el caso. En consecuencia, con Memorando N° 067-2023-MDS/A-GM-GDU, se solicita el cálculo de la penalidad a la Subgerencia de Liquidaciones de Obras.



Que, con Informe Técnico Nro. 22-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP, de fecha 23 de Junio del 2023, la Técnico Ingeniera I de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Urbano la respectiva CONFORMIDAD a los siguientes cálculos: Costo Total de Obra asciende a un monto de S/ 6'475,081.19 (Seis Millones Cuatrocientos Setenta Y Cinco Mil Ochenta y Uno con 19/100 soles), inc. IGV. Saldo a favor del Contratista asciende a la suma de S/ 441,761.85 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Uno con 85/100 soles), inc. IGV, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Por Valorización de Contrato Principal; la suma de S/ -8,136.50 (Ocho Mil Ciento Treinta y Seis con 50/100 soles) inc. IGV.
- Por Valorización de Adicional de Obra N° 01; la suma de S/ 18,810.68 (Dieciocho Mil Ochocientos Diez con 68/100 soles) inc. IGV.
- Por Reajustes de Precios; la suma de S/ 431,087.65 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Ochenta y Siete con 65/100 soles) inc. IGV.
- Por Penalidad en el Retraso de la Ejecución de la Obra, la suma de S/ -620,179.04 (Seiscientos Veinte Mil Ciento Setenta y Nueve con 04/100 soles) inc. IGV, saldo a favor de la ENTIDAD.

Que, además, en el mismo informe se señala que una vez aprobada la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, mediante acto resolutivo corresponde proceder a la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, teniendo en cuenta la aplicación de la penalidad.

Que, mediante Informe Nro. 0105-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO, el Sr. REYNALDO CASAVARDE CASAVARDE (e) de la Subgerencia de Liquidaciones de obras, indica que se ha aplicado el cálculo de penalidades de acuerdo a las normas establecidas al respecto en la recepción de obras. Y mediante Informe Nro. 00117-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO procede a otorgar CONFORMIDAD al Informe técnico Nro. 22-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP, manifestando finalmente que como resultado de la Liquidación Final de Contrato "Se establezca el Pago del Saldo a Favor de la empresa contratista JAST SRL, en la suma de S/ -178 417.19 Menos (Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete con 19/100 soles) según el cuadro de detalle emitido por la Subgerencia de Liquidaciones de Obra.". Procediendo a otorgar la respectiva conformidad conforme lo determina el Informe N° 664-2023-MDS/A/GM/GDU de fecha 20 de Julio del 2023.

Que, mediante Informe N° 664-2023MD/A/GM/GDU, de fecha 20 de Julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que se apruebe la liquidación del contrato de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO VALERIANO LOPEZ MZ M PRIMA DEL PP.JJ. 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", por el monto total de S/ 6,475,081.19 (Seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil con 19/100 soles). En el informe antes mencionado, se indica además que SE ESTABLEZCA el Pago del Saldo a Favor de la empresa contratista JAST SRL, en la suma de S/ -178,417.19 Menos (Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete con 19/100 soles), además se proceda la Ejecución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento otorgadas por el Contratista JAST S.R.L. correspondiente al 10% del monto





de contrato; hasta por el monto de saldo a favor de la Entidad, debiendo devolver las cartas fianzas por adicionales de obra.

Que, conforme al Informe Legal N° 266-2023-MDS/A-GM-OAJ de fecha 10 de Agosto del 2023, este Despacho emite OPINION LEGAL que mediante Acto Resolutivo de Gerencia Municipal SE APRUEBE la liquidación del contrato de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO VALERIANO LOPEZ MZ M PRIMA DEL PP.JJ. 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", por el monto total de S/ 6,475,081.19 (Seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil con 19/100 soles). En el informe antes mencionado se indica además que se establezca el Pago del Saldo a Favor de la empresa contratista JAST SRL, en la suma de S/ -178,417.19 Menos (Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete con 19/100 soles), además se proceda la Ejecución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento otorgadas por el Contratista JAST SRL correspondiente al 10% del monto de contrato; hasta por el monto de saldo a favor de la Entidad, debiendo devolver las cartas fianzas por adicionales de obra.



Que, mediante Carta N° 164-2023-JAST con Registro T.D. N° 00015978, de fecha 25 de Agosto del 2023, la empresa JAST SRL solicita pago del saldo de liquidación, realizando de la misma manera su descargo respectivo haciendo de conocimiento de la Entidad antecedentes sobre la ejecución de la presente obra; manifestando que ha existido un retraso en la ejecución de las partidas de servicio de agua, desagüe y energía eléctrica, puesto que no se contaba con la autorización de las empresas prestadoras de los servicios SEAL y SEDAPAR, las mismas que indican debieron constar en expediente técnico al momento de convocarse al proceso de selección, siendo ésta una obligación esencial de la ENTIDAD; lo cual advirtieron, según dicen; desde el inicio del plazo contractual. Por lo que, la penalidad por mora prevista en el art. 162 del D.S. 344-2018-EF (El reglamento), no corresponde aplicarse pues éste se realiza frente a un escenario de "atraso injustificado del contratista", lo que no correspondería en este caso puesto que según lo establecido por contratista sería un retraso justificado no imputable al contratista.



Que, vistos los antecedentes, mediante Informe N° 852-2023-MDS/A/GM/GDU de fecha 05 de septiembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a Gerencia Municipal remitir el expediente a este despacho a fin de que se pueda valorar el procedimiento de Liquidación; así como el cumplimiento de plazos por parte de la Institución y finalmente se pueda determinar la existencia de una situación favorable a la Institución a mediano y largo plazo; considerando que según lo manifestado por el Contratista habría existido un retraso justificado en la ejecución de la obra, no imputable al mismo; por necesidad de contar con las autorizaciones de terceros como con SEAL y SEDAPAR PARA OBTENER LOS SUMINISTROS DE AGUA, DESAGUE Y LUZ. Asimismo, estaría aceptando la deducción del monto de S/ 61,566.94 por concepto de mayores gastos generales por retraso en la recepción de obra y se le estaría reconociendo como Saldo a favor del Contratista el monto de S/ 441,761.85 según lo calculado por el área técnica: Sub-Gerencia de Liquidaciones de obra. Así mismo, respecto al extremo del pedido de retraso justificado por parte del Contratista; visto el INFORME TECNICO N° 08-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP emitido por la Sra. Karla Julissa Hidalgo Pella-Técnico Ingeniería I de la Subgerencia de Liquidaciones de obra; se observa que se establece que la responsabilidad de realizar el trámite para el suministro de agua y desagüe ante SEDAPAR correspondía a la Entidad; ya que se ha verificado que con Carta N° 007-2022/CONSORCIO JUR, Registro TD 00000611 de fecha 14/01/2022, el Supervisor de Obra presenta a la Municipalidad Distrital de Socabaya el Expediente para la tramitación de la factibilidad de suministro de agua y conexión a red de desagüe, la cual fue proporcionada por el Contratista ejecutor; trámite que no fue efectuado durante casi todo el año 2022, e incluso se tiene que con Carta N° 1559-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 18/11/2022, el Sub Gerente de Obras Públicas, informa al CONSORCIO JUR que deberá efectuar un Deductivo de Obra debido a que no se cuenta con la autorización de SEDAPAR para otorgar la conexión de agua y desagüe a la red pública, Situación que denotaría que existiría una imposibilidad física de cumplimiento contractual siendo que no se contaban con la autorizaciones pertinentes para la concepción de servicios básicos; por causa imputable a la Entidad y a los servidores a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Obras Públicas; ocasionando un retraso no imputable al contratista y que por tanto ciertamente es justificado. Además indica que, de los antecedentes se tiene que mediante Asiento 175 de fecha 09/06/2022, el Supervisor de Obra, acorde a los plazos establecidos en el numeral 208,1 del RLCE, procedió con la revisión del cumplimiento de todas las partidas del expediente técnico principal, reducción de obra N° 01 y Adición de Obra y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, corroborando el fiel cumplimiento de lo





establecido en planos y especificaciones técnicas, con excepción de las partidas de servicios básicos.

Que, mediante Proveído N° 2295-2023 de fecha 18 de Setiembre del 2023, Gerencia Municipal deriva el presente expediente a este Despacho para reevaluación y emisión de Informe Legal según lo indicado por Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, de acuerdo al Proveído N° 3579-2023-GM, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 441,761.85, a través del Informe N° 00541-2023-MDS/A-GM-OPP.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, en vista de los informes evacuados, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 360-2023-MDS/A-GM-OAJ de fecha 05 de Octubre del 2023, señalando que su despacho procede a valorar el procedimiento de Liquidación de Obra; así como el cumplimiento de plazos por parte de la Entidad, considerando el consentimiento y finalmente determinar la existencia de una situación favorable a la Entidad a mediano y largo plazo (Costo - Beneficio); considerando que según lo manifestado por el Contratista habría existido un retraso justificado en la ejecución de obra, no imputable al mismo; por necesidad de contar con las autorizaciones de terceros como son las empresas prestadoras de servicio de saneamiento SEAL y SEDAPAR para obtener los suministros de agua, desagüe y luz. Así mismo, la Contratista acepta la deducción del monto de S/. 61,566.94 por concepto de mayores gastos generales por retraso en recepción de obra, reconociéndole como saldo a favor del Contratista el monto de S/. 441,761.85 según lo calculado por el área técnica - Sub gerencia de Liquidaciones de obra. Así mismo, en mérito al pedido de retraso justificado indicado por el Contratista, la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que no se han ejecutado partidas del expediente técnico relacionadas con conexión a servicios básicos, dentro del plazo contractual por demora de trámite por parte de la Entidad, cuyos retrasos en dichas autorizaciones habrían sido ocasionadas por servidores y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Socabaya que laboraron en el año 2022; denotándose también que no efectuaron los procedimientos respectivos que para este caso devendría en una suspensión de obra o en todo caso el deductivo de obra. Teniéndose como conclusión que el retraso injustificado de la obra NO SERIA IMPUTABLE AL CONTRATISTA; en consecuencia, no correspondería la aplicación de penalidades ni apremios económicos, ello conforme el Contrato de Obra N° 089-2021-MDS. Por lo que, opina que, conforme a los antecedentes y análisis efectuados, PRIMERO: Se deje sin efecto el Informe Legal N° 266-2023-MDS/A-GM-OAJ de fecha 10 de Agosto del 2023 en todos sus extremos. SEGUNDO: SE APRUEBE la Liquidación del Contrato de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO VALERIANO LOPEZ MZ M PRIMA DEL PP.JJ. 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”, por el monto total de S/. 6,475,081.19 (Seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochenta y uno con 19/100 SOLES). TERCERO: SE APRUEBE la deducción del monto de S/. 61,566.94 (Sesenta y un mil quinientos sesenta y seis con 94/100 soles) por concepto de mayores gastos generales por retraso en la recepción de obra. CUARTO: SE RECONOZCA como Saldo a favor del Contratista el monto de S/. 441,761.85 (Cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y uno con 85/100 soles) según lo calculado por el área técnica: Sub-Gerencia de Liquidaciones de obra. QUINTO: SE PROCEDA con la devolución de la CARTA FIANZA de garantía de fiel cumplimiento por la inexistencia de penalidades conforme al cumplimiento del Contrato de Obra N° 089-2021-MDS. SEXTO: SE REMITA el presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a efecto de determinarse responsabilidades.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las





partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, la Liquidación de Contrato de Obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalizaciones, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el Costo Total de la Obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda.

Que, cabe precisar que es responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, por lo que sin pronunciamiento sobre los aspectos técnicos y de acuerdo a la normativa vigente, esto es el artículo 209° y 210° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento y plazos, evidenciándose al respecto que la Entidad no ha cumplido con dar el trámite respectivo dentro del plazo legal establecido desde su presentación por parte del Contratista, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá proceder conforme a sus atribuciones, a efecto que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

Que, conforme a los documentos que anteceden, resulta importante realizar la aprobación de la liquidación del contrato de obra mediante documento resolutorio del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento del Complejo Multideportivo Valeriano López Mz M Prima del PP.JJ. 04 de Octubre del distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 119355.

Que, con la conformidad otorgada a través del Informe Técnico N° 08-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, del Informe N° 852-2023-MDS/A/GM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 360-2023-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "JAST S.R.L." para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO VALERIANO LOPEZ MZ M PRIMA DEL PP.JJ. 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 119355, por el monto de una inversión total de S/ 6'475,081.19 Soles (Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ochenta y Uno con 19/100 Soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la DEDUCCIÓN por el monto de S/ 61,566.94 (Sesenta y un mil quinientos sesenta y seis con 94/100 soles) por concepto de mayores gastos generales por retraso en la recepción de obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por concepto de *Valorización de Contrato Principal, Valorización de Adicional de Obra N° 01 y Reajustes de Precios*, por la suma de S/ 441,761.85 (Cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos y un con 85/100 soles), inc. IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Carta Fianza que como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra, fue entregada, de acuerdo a la Clausula Séptima: Garantías del Contrato N° 089-2021-MDS/GM, y del Adicional de Obra N° 01 debidamente aprobado, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato, así como también del respectivo Cierre de Proyecto.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad



a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución, emita el Reporte a la Secretaría Técnica del PAD, que contenga lo siguiente: *A. Precisión de los hechos. B. Presuntos responsables. C. Perjuicio ocasionado. D. Aporte de cualquier evidencia;* todo ello conforme lo previsto en el artículo 11° numeral 11.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL